



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/04/2021
por LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45** del día **22/04/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Asistentes:

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D^a Laura Román González

D. Lucas Díaz Bernal

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 15 de abril de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No presentaron.





PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE RECIBOS DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TOLDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Tesorera de fecha 17/04/2021 y el informe de la Jefa de Negociado de fecha 16/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el Padrón de APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON TOLDOS del 2021 de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de **objetos tributarios 284**, comenzando por el recibo emitido a nombre del sujeto pasivo **A. S. A. M.** hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo **ZELOS COSMETICS, SL**, ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (27.319,83.-€)**.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de cobranza en voluntaria del Padrón de APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON TOLDOS del 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles.

TERCERO.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo, y su publicación al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su recaudación en vía voluntaria."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 18 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS POR IMPORTE DE 1598,85€. (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informe favorables de la Tesorera y Jefa de Negociado, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **18 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de mil quinientos noventa y ocho con ochenta y cinco céntimos de euro (**1598,85 €**). La relación comienza por **D. J. A. B. G.** y finaliza por **J. A. R.M.**





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA EL APOYO AL GDR CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ, PARA QUE EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NOROESTE DE CÁDIZ, AL CUAL PERTENECE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARTICIPE EN EL PROYECTO "TERRALIMENTA: GAL EN TRANSICIÓN HACIA SISTEMAS AGROALIMENTARIOS TERRITORIALIZADOS" QUE LA FUNDACIÓN CARASSO Y RED2RED VAN A IMPULSAR A LO LARGO DE LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS. (AG).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable del Técnico Medio de Agricultura de fecha 15/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º. Apoyar la carta de apoyo al GDR Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, para que el Grupo de Acción Local (GAL) Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, participe en el proyecto **"TERRALIMENTA: GAL en transición hacia Sistemas Agroalimentarios Territorializados"** que la Fundación Carasso y Red2Red van a impulsar a lo largo de los próximos dos años, firmada por el Alcalde.

2º Dar traslado del acuerdo al GDR Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz, junto con la carta firmada por el Alcalde"

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2021.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables del Jefe de Área de fecha 07/04/2021 y los Informes de Consignación y Fiscalización de la Interventora de fechas 13/04/2021 y 15/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de 2021, por una cuantía de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330.480 SUBV. CULTURA, distribuida de la siguiente forma:

1. LÍNEA 1.

ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 12.000 € (DOCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

2. LÍNEA 2.

ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS, 3.000 € (TRES MIL EUROS), con un máximo





de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2021, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa del Área de Cultura de fecha 14/04/2021 ambos, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2021, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2021.

REUNIDOS

De una parte **Irene M^a García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/04/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción públicas; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, cine, literatura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial..., cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia y acercar las distintas expresiones de este inmenso catálogo a nuestros pueblos.

Todo ello con el objetivo de consolidar una política cultural conectada a la turística y orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos municipios y ELAs de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a prestación de la promoción de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP nº 207, de 29 de octubre de 2020, se publicó el listado definitivo del Catálogo de Actividades Culturales 2020-2021, que regirán las futuras contrataciones por parte de la Fundación para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha

20 de enero de 2021 se aprueba el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, incluyéndose en el punto 6.3.1. del mismo el Programa de Promoción de Actividades Culturales.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la Fundación Provincial de Cultura.





NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, en interés común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Provincial de Cultura y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de Actividades Culturales PLANEAMOS 2021 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para PLANEAMOS 2021 con los siguientes términos:

-El programa contemplará actividades a realizar entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2021.

-Las actividades serán presenciales, por lo que se deberán respetar las condiciones de seguridad impuestas por las autoridades en cada momento.

En caso de tener que suspenderse la actividad como consecuencia de medidas sanitarias excepcionales o de contención adoptadas por las autoridades competentes, como en el caso de la pandemia del Covid-19, se acordará la modificación de la fecha de la actividad, aunque siempre dentro del plazo de ejecución del programa. También se podrá autorizar, en casos excepcionales, el cambio del formato presencial, a formato no presencial (ya sea digital, audiovisual, streaming, videoconferencia...), según los medios técnicos de los que se dispongan y siempre que cumplan con el objetivo de la actividad.

-Las actividades programadas atienden a criterios de calidad, diversidad, educación e igualdad y se deberá equilibrar la presencia de los diferentes sectores culturales.

-La selección se realiza del Catálogo de Actividades Culturales 2020-2021, o bien de modo excepcional, se podrá proponer una actividad de fuera de catálogo debidamente justificada, cumpliendo con los mínimos estándares de calidad artística y capacidad de contratar y facturar con la Administración.

TERCERA.-La Fundación Provincial de Cultura se compromete a:

- Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación y al pago de los cánones derivadas de las mismas.
- Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo la actividad programada.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas de los programas en el municipio.
- Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/04/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

la página web la Fundación pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

- Poner a disposición de la Fundación los espacios escénicos y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades solicitadas, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.,) así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.
- Cobertura de los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la Fundación, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación de proximidad presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la Fundación y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la Fundación como promotor.
- Las actividades acogidas al programa tienen carácter gratuito, no podrán tener coste repercutido a los usuarios de las mismas, quedando prohibida la venta de entradas al público.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, coincidiendo con el plazo de ejecución del mismo, sin que quepa prórroga alguna.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de la Junta de Gobierno Local

de fecha 29/04/2021

que se aprueba el Texto

Firmado por el Sr. D. Juan José

Fernández de Pineda

procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Fundación Provincial de Cultura y la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- Como mecanismo de seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se formará una Comisión integrada por personal técnico del Ayuntamiento y por el personal técnico de la Fundación Provincial de Cultura.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá resarcir a la Fundación los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
AYUNTAMIENTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE
DE CHIPIONA

Fdo.: Irene M^a García Macía
Retana

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de

ANEXO





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/04/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Programación:

1. SECTOR: ARTES ESCÉNICAS

Título: Magallanes- Elcano la vuelta al mundo/ Bombastic Teatro Título:
Mar de letras. Ramón Rivero, 50 años en la escena española/ Santiago
Escalante
Título: Taller Cómo montar una obra de teatro/ Eme Teatro

2. SECTOR: CINE Y AUDIOVISUALES

Título: Cine mudo con música en directo/ Cinetones Título: Taller
de cine con móvil/ Edgar Burgos

3. SECTOR: MÚSICA

Título: Terra/ Terra Quartet
Título: Recital flamenco/ Enrique Afanador

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBAR LA QUINTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR)", ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2018, POR IMPORTE DE 23.980,97€.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorables de la Arquitecta de fecha 15/04/2021 y el informe de fiscalización de fecha 16/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la quinta certificación de las obras de "**REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR)**", acogidas al Plan Provincial 2018, por importe de **23.980,97 €**.

2º.- Aprobar la factura **Nº 67/2021**, de fecha **14/04/2021**, presentada por la





empresa **BONGO ADECUACIONES S.L.**, por importe de **23.980,97 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz.”

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA SITA EN AVDA. SEVILLA, 50. (EXPTE.: 1574/2021)(UP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo en conjunto con la Arquitecta de fecha 19/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

- “Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por D. Pablo García Lázaro para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Avenida de Sevilla, 50.
- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación, así como Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.
- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, mediante la comunicación de la apertura y duración del período de información pública”.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN CALLE ARROYO Nº 4, CHIPIONA,”POR IMPORTE DE 5.961,18 € (IVA INCLUIDO)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 08/04/2021 del Arquitecto Técnico de fecha 30/03/2021 y de la Interventora de fecha 06/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el “PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA EN CALLE ARROYO Nº 4, CHIPIONA,” por importe de **5.961,18 € (IVA INCLUIDO)**

Segundo.- La dirección técnica de las obras será externa, y se conocerá una vez adjudicado el contrato menor de obras.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Tercero.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina urbanística para que proceda a iniciar expediente de contrato menor de obras para la realización material de la demolición."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEPOSITO DE ESTANCO PARA ALMACENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESTACIÓN ITV DE CHIPIONA.(EXPT.: 929/2018)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,1 PSOE y 2 IU), a vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo de fecha 13/04/2021y el informe del Ingeniero de fecha 14/04/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las





11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra de licencia de personas y vehículos para habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: SEIS MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan.





RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 13.139,55 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 459,88 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 328,00 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- URGENCIAS.

U.13.1- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y D. ISIDORO RIVERA CAMACHO PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE EMBALSAMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES EN UN TRAMO DEL CAMINO MUNICIPAL DE LOS RIZOS.(A)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º. Aprobar el Convenio de colaboración con D. I.R. C. para poder llevar a cabo las obras descritas en la Memoria elaborada por el Técnico de la Delegación Municipal de Agricultura que, tiene por objeto la evacuación de aguas en un tramo del camino de Los Rizos, de 650 metros lineales, que presenta un problema de evacuación de las aguas pluviales. Este tramo concretamente es el comprendido entre la carretera comarcal A-480 y el camino público denominado Carril de la Cayetana.

2º Aprobar a su vez, la Memoria Técnica realizada por el Técnico Municipal de Agricultura, para poder iniciar el expediente de contratación de las obras.”



Cod. Validación: RDMx OTdF QKQ: Nzcw: MEUx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 17



U.13.2- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PAR PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA Y LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA EN CALLE CALLE GARZA Nº 9 EXPT. NÚM: 1002/2021.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

11.- A LA LICENCIA

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

21.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
 - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

- 1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.
- 2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.
- 3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .
- 4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.





**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: 3 MESES
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la



Cod. Validación: RDMx OTdF QKQ; Nzcw; MEUx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 17



concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	65.828,86 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	2.220,08 €, COMPLEM. 281,41 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	1.460,58 €, COMPLEM. 185,14 €
- TASAS DE PAGO POR LICENCIA DE LEGALIZACIÓN:	948,43 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

U.13.3- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN Y PUESTA AL COBRO DE LOS PADRONES DEL IBI URBANOS Y RÚSTICOS DE 2021. (Ca).

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**Primero.-** Aprobar el Padrón Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de acuerdo con el siguiente detalle:

PADRÓN DEL IBI URBANOS 2021

- Titulares: 24793 comenzando por *A.D.C. SA* y finalizando con *Z. R. A. ROGELIO*.
- Valor Catastral: 1.607.343.071,62 €.
- Base Liquidable: 1.607.343.071,62 €.
- Cuota (base liquidable por el tipo impositivo **0,67%**): 10.769.193,21 €.
- Deuda (aplicando a la cuota las exenciones y bonificaciones en vigor): **10.028.065,09 €.**

Segundo.- Aprobar el Padrón Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, de acuerdo con el siguiente detalle:

PADRÓN DEL IBI RÚSTICOS 2021

- Titulares: 6.485, comenzando por *ABANCA CORPORACION DIVISION INMOBILIARIA*, y finalizando con *Z.G. E..*
- Valor Catastral: 148.513.177,25 €.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 29/04/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

- Base Liquidable: 148.466.296,24 € (sin aplicar exenciones y bonificaciones en vigor).
- Cuota (base liquidable por el tipo impositivo **0,80%**): 1.187.864,74 €.
- Deuda (resultado de restar a la cuota las exenciones y bonificaciones en vigor):
1.145.535,14€.

Tercero. Publicar el anuncio de cobranza en voluntaria de los Padrones Tributarios del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles.

Cuarto. Dar traslado de la aprobación del acuerdo y de su publicación al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para su recaudación en vía voluntaria.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:30** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

D^a. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: RDMx OTdF QKQx Nzcw MEUx | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17